



REVISTA DE FILOSOFÍA

Universidad del Zulia
Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Maracaibo - Venezuela

Nº105
2023 - 3
Julio - Septiembre

**Justicia, oportunidades y capacidades en Educación inclusiva
universitaria, perspectivas según Rawls y Sen**

*Justice, Opportunities and Capacities in Inclusive University Education,
Perspectives According to Rawls and Sen*

Pedro Luis Bracho-Fuenmayor

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3899-8163>
Universidad de Tarapacá - Chile
pbrachof@academicos.uta.cl

Jacqueline Coromoto Guillén de Romero

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9112-1910>
Universidad Técnica de Manabí - Ecuador
jacqueline.guillen@gmail.com

Mariby Coromoto Boscán Carroz

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4974-812X>
Universidad del Zulia - Venezuela
maribyboscan@yahoo.com

Cristóbal Pulido-Iparraguirre

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7034-7155>
Universidad de Tarapacá - Chile
cpulido@academicos.uta.cl

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7860144>

Resumen

Este artículo presenta un análisis sobre justicia, oportunidades y capacidades en la educación inclusiva universitaria, desde la perspectiva de Rawls y Sen. Metodológicamente es positivista, descriptiva y diseño documental, analizándose investigaciones acerca del tema. Los resultados reflejan que a pesar de que la inclusión es un derecho asegurado por organismos internacionales y cada país ha formulado leyes, se evidencia en distintas investigaciones, que el proceso es más teórico que práctico, al existir carencias en las universidades para darle trato justo a personas con discapacidad, igualdad de oportunidades según sus capacidades. Por tanto, se propone un Modelo para la Efectiva Educación Inclusiva Universitaria, con fundamentación holística e integral, asumiéndose las condiciones socio económicas y culturales del estudiante, la formación docente, la actitud hacia la discapacidad que coadyuvan con la calidad de vida de los estudiantes en función de la equidad como libertad (Rawls, 1971), y el enfoque de capacidades (Sen, 2012).

Palabras clave: Justicia, oportunidades, capacidades, inclusión, educación inclusiva universitaria.

Abstract

This article presents an analysis of justice, opportunities and capacities in inclusive university education, from the perspective of Rawls and Sen. Methodologically it is positivist, descriptive and documentary design analyzing research on the subject. The results reflect that although inclusion is a right guaranteed by international organizations and each country has formulated laws, it is evident in different investigations that the process is more theoretical than practical, as there are deficiencies in universities to give fair treatment to people with disabilities, equal opportunities according to their abilities. Therefore, a Model for Effective Inclusive University Education is proposed, with a holistic and integral foundation, assuming the socio-economic and cultural conditions of the student, teacher training, the attitude towards disability that contribute to the quality of life of these students based on equity as freedom (Rawls, 1971), and the capabilities approach (Sen, 2012).

Keywords: Justice, opportunities, capacities, inclusion, inclusive university education.

Introducción

En la sociedad actual, la convivencia del hombre con sus pares requiere de un comportamiento alineado con las normas, con práctica de principios y valores para hacer armónica la interacción con todos, por lo cual, se establece el respeto hacia los demás, dándoles un trato justo tal como cada quien desea ser tratado. Es por ello, que el comportamiento del hombre debe ser analizado según lo establecen las normas asumiendo que el conocimiento de las mismas, permite actuar de manera correcta para el agrado y satisfacción de la sociedad, al tomarse en cuenta el cumplimiento de las leyes que conducen a adecuar la disposición y actitud según las exigencias de este siglo XXI, donde las transformaciones alcanzadas indican que todos tienen las mismas oportunidades, los mismos derechos y por ello, deben gozar de los beneficios que un Estado y sus organizaciones le brindan en el ámbito de lo social, económico, salud, educación, demás servicios y bienes que le garantizan calidad de vida.

En tal sentido, es justo considerar que todos los seres humanos tienen las mismas oportunidades de satisfacer sus necesidades, asumiendo además que, a pesar de ello, no todos cuentan con las mismas capacidades, pero si es importante que en la medida de sus posibilidades puedan gozar de los mismos beneficios que le brinda la sociedad, de allí que se habla de la inclusión, es decir, de insertarse en cualquier programa social, económico, de salud, educativo, demostrando lo que sabe y puede hacer.

Por ello, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹ aprueba las Normas Uniformes para la Equiparación de Oportunidades. haciendo énfasis en la obligatoriedad de los Estados acerca del derecho a la educación de estas personas, así como en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad

¹ Organización de las Naciones Unidas ONU (1993). *Normas Uniformes para la Equiparación de Oportunidades*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/standard-rules-equalization-opportunities-persons-disabilities>

(UNESCO)² y la Declaración de Salamanca, instan al cumplimiento de los Compromisos de la Educación para Todos, asumida "la primera oportunidad internacional para aprovechar dichas iniciativas e intentar que la población estudiantil con necesidades educativas especiales, ... queden integrados, desde el principio, en los planes nacionales y locales"³.

En ese marco de ideas, con la inclusión se quiere dar respuesta a la diversidad educativa emergente, considerándose lo social y personal, brindándose igualdad de oportunidades, sin exclusiones ni segregaciones, sino tomándose en cuenta las capacidades de la persona, siendo justo al considerar que si existen debilidades por alguna discapacidad, tendrá fortalezas que deben tenerse en cuenta no solo en el campo educativo, sino en lo social, económico, cultural, político, por los derechos que cada ser posee y debe respetarse, es "una forma diferente de mirar el horizonte educativo para alcanzar la construcción de un mundo más equitativo, de igualdad, justicia, solidaridad, respeto, tolerancia, calidad de vida y democracia"⁴ que merece ser atendido.

Es así como la atención inclusiva a la diversidad se ha convertido en una prioridad política en los campus universitarios^{5,6}, y por ello, se pretende promover el acceso de colectivos infrarrepresentados, a responder a las necesidades personales, profesionales y sociales de todos, y a favorecer su participación y logro, creando entornos de aprendizaje equitativos⁷; entendiéndose que la diversidad en la universidad se desarrolla con el modelo de educación inclusiva vinculado a la educación especial, la discapacidad y las necesidades educativas especiales en la educación obligatoria⁸, pero que a su vez, denota "la falta de formación y de recursos para abordar situaciones concretas en las aulas"⁹, lo cual puede propiciar actitudes y creencias negativas asociadas a tales discapacidades.

Entonces, hablar de educación inclusiva es centrarse en las modificaciones que desde la sociedad, la escuela, el docente y otros, deben realizar para educar a todos, lo cual invita a redefinir "finalidades y valores educativos para la formación plena e integral de los alumnos y la construcción de una sociedad más justa, solidaria y equitativa, basada en el

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO (1994). *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad*. (Declaración de Salamanca). Disponible en: http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF

³ Castillo-Briceño, Cristina (2015). Posicionando la educación inclusiva: Una forma diferente de mirar el horizonte educativo. *Revista Educación*, 39 (2) 123-152. Doi: <http://dx.doi.org/10.15517/revedu.v39i2.19902>

⁴ *Ibid*, p.127

⁵ Organización de las Naciones Unidas ONU (13 de diciembre de 2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo*. Disponible en: <https://goo.gl/mcCP1y>

⁶ European Higher Education Area EHEA (2018). París Communiqué. Disponible en: <https://bit.ly/2MrP38X>

⁷ Owen, D. (2009). "Privileged Social Identities and Diversity Leadership in Higher Education", en *Review of Higher Education*, vol. 32, núm. 2. DOI: 10.1353/rhe.0.0048. Disponible en: <https://muse.jhu.edu/article/254806/pdf>

⁸ Ainscow, M., Dyson, A., Goldrick, S. y West, Mel (2019). Editorial: the Salamanca Statement: 25 years on", en: *International Journal of Inclusive Education*, vol. 23, núm. 7-8, Inglaterra: Taylor & Francis.

⁹ Jiménez M., A. y García-Cano T. (2021). Retóricas sobre diversidad en la universidad pública española según sus líderes. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, vol. 28, 2021, 1-24. Universidad Autónoma del Estado de México <https://doi.org/10.29101/crcs.v28i0.14606> p.10.

respeto mutuo, la tolerancia y la no discriminación”¹⁰, lo cual implica considerar a todos los grupos minoritarios que en relación a sus condiciones resultan con alguna diferencia en cuanto a capacidades, género, edad, cultura, al aceptarlos como son porque cada uno de ellos, con sus capacidades, tienen derecho a gozar de manera justa por el respeto de sus derechos humanos.

Por lo tanto, la universidad, considerada una organización social, es inclusiva cuando no produce rechazo a quienes la conocen, aquella que es capaz de ayudar a superar los miedos e inseguridades que una persona diferente siente, por el hecho de serlo, que independientemente de las diferencias que tenga “hace posible que se sienta una persona capaz, porque le ofrece un entorno de acogida, dignidad, aceptación y valoración”¹¹, brindándole todas las oportunidades para aprender, crecer y desarrollarse sin distinciones ni discriminaciones.

Sin embargo, por experiencias empíricas puede evidenciarse que dentro del contexto universitario, a pesar de la existencia de tales imperativos, en lo cotidiano, se siguen dando diversas prácticas de discriminación que trascienden de lo estrictamente jurídico y se reconfiguran alrededor de las oportunidades y del acceso a ella, manifestándose prácticas y barreras para el acceso y la permanencia del estudiantado que presenta algunas condiciones diferentes como discapacidad cognitiva, motora, auditiva, visual, del lenguaje, social, emocional, entre otras, que no son abordadas para garantizar condiciones de igualdad y oportunidades según son sus capacidades mostradas dentro de la institución universitaria.

Además, existen limitaciones respecto de la consolidación de diversas políticas en las instituciones de Educación Superior de América Latina¹², demostrando el escaso trabajo y la desatención en casos de diversas violencias y discriminaciones, sin brindar interés a las dificultades y procesos de inequidad que actualmente sufren las personas con discapacidad en muchos escenarios de la vida.

Ahora bien, acerca de la justicia se ha disertado de distintas maneras: filosóficas, sociológicas, pedagógicas, psicológicas, tomando en cuenta diversos criterios que permiten entender el qué y cómo hacer para brindarle iguales oportunidades a las personas que presentan alguna discapacidad o condición que lo etiqueta como diferente, tomando en consideración, que todos poseen capacidades con las cuales pueden desarrollarse y abrirse camino en el ámbito educativo, social, profesional y laboral, tomando en cuenta la posición

¹⁰ Calvo, M., y Verdugo, M. (2012). Educación inclusiva, ¿una realidad o un ideal? *Edetania*, 41, 17-30, ISSN: 0214-8560. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4089625.pdf> p.23.

¹¹ Mérida, citada en García-Cano T., M.; Buenestado F., M.; Gutiérrez A., P.; López G., M. y Naranjo de Arcos, A. (2017). *Apuntes para la inclusión en la comunidad universitaria ¿Qué es una Universidad Inclusiva?* España. Universidad de Córdoba ISBN: 978-84-697-3518-3. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10396/17404> p.5.

¹² Álvarez H., A. y Galeano C., L. (2021). *Políticas de Género en Educación Superior en América Latina: una revisión sistemática cualitativa*. Universidad Católica de Pereira, Disponible en: <https://repositorio.ucp.edu.co/handle/10785/8226>

de Rawls¹³, y Sen¹⁴, en cuanto a sus posiciones.

Lo mencionado lleva a plantear la siguiente pregunta: ¿Cómo es la justicia, las oportunidades y capacidades dentro de la educación inclusiva en el contexto universitario, reflexionando estas situaciones desde la perspectiva de filósofos como Rawls y Sen? para lo cual se plantea como objetivo general: analizar la justicia, las oportunidades y capacidades dentro de la educación inclusiva en el contexto universitario, desde la perspectiva de Rawls y Sen, con lo cual, se pueda entender lo que sucede y la brecha que se produce entre lo teórico y lo práctico en la realidad.

1. Fundamentación teórica

Se exponen en este espacio los aspectos teóricos relevantes acerca de la justicia social, las oportunidades y capacidades según los conceptos desarrollados en sus teorías por John Rawls y Amartya Sen, así como también se caracteriza la educación inclusiva, fundamentándose en los postulados que expertos en la temática brindan al respecto de los indicadores: políticas, accesibilidad, normativas, condiciones de los estudiantes, actitud de los docentes, formación académica, entre otros.

1.1 Justicia, oportunidades y capacidades

En la sociedad, todas las personas quisieran ser tratadas con justicia, con respeto e igualdad de oportunidades, calificada una condición de carácter universal, que determina igualdad de derechos pero también de deberes en todos los ciudadanos, por ello, Rawls parte del hecho que el objeto primario de la justicia, es considerarla “estructura básica de la sociedad o, más exactamente, el modo en que las grandes instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social”¹⁵, donde estas instituciones en su conjunto, definen al hombre e influyen sobre sus perspectivas de vida, sobre lo que pueden y quieren hacer, garantizando una equitativa convivencia entre los seres humanos.

En ese orden de ideas, “se considera que la teoría de la justicia, enunciada por Rawls desde la Filosofía Política, pretende el establecimiento de una sociedad justa y ordenada, caracterizada por la cooperación y la ayuda mutua”¹⁶, por ello, al hablar de la igualdad da prevalencia al estado de derecho, con la que se le permite a todos los individuos desarrollar las opciones personales y laborales para satisfacer sus necesidades, donde el Estado interviene para equilibrar las acciones y las decisiones en beneficio del colectivo. Ahora bien,

¹³ Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. MA. EE. UU. Harvard University Press, Cambridge. Disponible en: <https://www.hup.harvard.edu/catalog.php?isbn=9780674000780>

¹⁴ Sen, A. (1995). *Nuevo examen de la desigualdad*. Traducción de Ana María Bravo. Madrid/ Alianza Editorial. Disponible en: <https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/9788413625133.pdf>

¹⁵ Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*, Op.Cit. p.20.

¹⁶ Bracho F., P. (2021a). Teoría de la justicia de John Rawls, desde una perspectiva de la filosofía política. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 12 (2)109-132. Doi: <https://doi.org/10.7770/rchdcp-v12n2-art2650> p.125

podría decirse que justicia:

Es la posibilidad de ser atendido y entendido de manera similar a los otros, mirándose como igualdad, de permitir que se tengan derechos, especialmente la libertad pero que, a la vez, se cumpla con lo que se debe, de manera que se actúe en la sociedad con un comportamiento acorde a lo que en ella se establece¹⁷.

No obstante, manifiesta Bracho¹⁸, que la justicia se considera en ocasiones según son las circunstancias, de manera relativa a los hechos, y no como un principio de igualdad que implica una conducta similar en todos los ciudadanos, de allí que mientras unos opinan que algo es justo, para otros, la situación en perspectiva comparada es injusta, entonces se llega a pensar que la justicia se modifica a la luz de la visión de quien la debe asumir, de quien la vive o experimenta, tomando en cuenta que una persona con alguna discapacidad física, cognitiva mental, social, emocional, del lenguaje, está en desventaja con respecto a quienes no presentan estas condiciones antes mencionadas.

Sin embargo, la teoría de la justicia planteada por Rawls¹⁹ expresa lo qué debe ser y no cómo debe hacerse, ya que resulta difícil lograr una sociedad justa y ordenada desde su perspectiva, toda vez, que pareciera obviar los innumerables factores sociales, económicos, políticos, ideológicos, que distinguen y caracterizan cada comunidad liderizada por una cultura específica que es punto de partida para entender porque dentro de la sociedad, la gente no tiene las mismas oportunidades, hay ausencia de un estado de derecho y desigualdades, impidiendo se pueda hablar de justicia²⁰ al no asumirse la diversidad, la aceptación de la amplia gama de características que hace diferente a las personas.

Precisamente, se propicia esa justicia social esperada cuando no existen barreras que impidan a la gente optar por las mismas oportunidades de otros, aunque presenten alguna condición que los diferencie. Al explicar lo expuesto se entiende que esas acciones, dirigidas a asegurar a una persona lo que le es propio, constituyen la conducta correcta, con una situación justa, entonces, la justicia siempre se dirige hacia el bien de otro, hacia el bien común, de allí que se considera a cada persona como lo que es, por sus capacidades y se le valora como tal, aun cuando pueda presentar alguna condición, lo que no debe ser motivo para excluirlo, por el contrario, por derecho y respeto debe tener las mismas oportunidades que cualquier otro, eso es justicia.

Por otra parte, hablar de justicia, para Sen²¹, es aceptar el primer principio de justicia planteado por Rawls referido a la justicia igualitaria, así como de la igualdad de

¹⁷ Bracho F., P. (2021b). Justicia desde la óptica de John Rawls y Robert Nozick: una perspectiva comparada. *Revista Cuestiones políticas*. Vol. 39 N° 70 (2021): 44-65. Doi: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3970.02> p.46

¹⁸ *Ibidem*

¹⁹ Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Op.Cit.

²⁰ Bracho F., P. (2021a). Teoría de la justicia de John Rawls, desde una perspectiva de la filosofía política. Op. Cit.

²¹ Sen, A. (1995). *Nuevo examen de la desigualdad*. Op. Cit.

oportunidades indicando que sólo se admitirán políticas públicas que traten a las personas de forma desigual si beneficia a los más desfavorecidos, que en este caso no solo abarcaría la parte económica, sino las posibles dificultades que presentan personas con discapacidad o condiciones que le impiden realizar sus acciones en el mismo tiempo y nivel que otra, pero que seguramente, según sus posibilidades las realizan, por lo que no se deben considerar solamente recursos (los bienes primarios de Rawls), sino más bien las capacidades y libertades reales en distintos ámbitos²².

De esa manera, se considera que el enfoque de Rawls es insuficientemente igualitario²³, por lo que una propuesta de equidad no debe centrarse en la igualdad de bienes primarios y los recursos que son importantes como medios para obtener funcionamientos significativos, sino, considerar y tener en cuenta las distintas capacidades de los individuos para transformar esos bienes funcionales, es decir, lo que cada persona tiene servirá para ser tomado en cuenta y brindarle las opciones de superación y desarrollo.

En ese orden de ideas, es pertinente recordar que en una ponencia de Rawls sobre la justicia se expresa que “Justicia es Igualdad”²⁴, asumiendo la igualdad como un principio inicial, sin embargo, cada persona insistirá en una ventaja para sí, y por tanto, una ventaja común, al suponer está dispuesta a sacrificar algo por los demás. Sin lugar a dudas, cuando el filósofo citado expresa que la justicia es equidad, deja una pauta socio política importante en la cual a partir de sus ideales kantianos, deseaba enunciar que en la sociedad debe prevalecer la igualdad de oportunidades y de esta manera, los individuos podrían distribuir equitativamente sus riquezas, si se tiene más, se reparte más a quien tiene menos, propiciándose un proceso de repartición donde todos reciban lo mismo para poder satisfacer sus necesidades, resaltando la importancia de respetar y considerar a quienes presentan ciertas dificultades.

Por lo cual, la igualdad de oportunidades se encuentra basada en un modelo de justicia que en principio podría interpretarse como “un modelo utilitarista en donde la distribución de oportunidades del Estado a partir de las minorías si estos individuos no obtienen los beneficios por su mérito a juicio del estado, generarán desigualdades justas”²⁵, tomando en cuenta que cada persona muestra distintas capacidades o habilidades para desempeñarse en un determinado espacio.

En ese orden de ideas, se asume que la capacidad de una persona representa su libertad o sus oportunidades reales para ser o hacer lo que valora en su vida, es una habilidad

²² Murillo, F. y Hernandez-Castilla, R. (2016). Hacia un Concepto de Justicia Social. *REICE. Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia Y Cambio En Educación*, 9(4) 7-23. Disponible en: <https://revistas.uam.es/reice/article/view/4321>

²³ Sen, A. (1995). *Nuevo examen de la desigualdad*. Op. Cit.

²⁴ Rawls, J. (1957). Justice as Fairness, en *Journal of Philosophy*, 54 (22) 653-662. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/i309161>

²⁵ Castañeda, L. T. (2021). El concepto de igualdad de oportunidades, análisis de sus perspectivas. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, 42 (125) 1-39 julio-diciembre. Doi: <https://doi.org/10.15332/25005375.6752> p.24

personal para hacer cosas que son valiosas²⁶, o ser alguien valioso según sus concepciones y razones, y “representa, en definitiva, las combinaciones alternativas de cosas que una persona es capaz de ser o hacer”²⁷ por lo que se encuentra apto para cumplir con lo que se le pide, y que esto le aporta oportunidades en la vida, en la educación, en la salud, en lo personal, profesional y laboral, porque funciona en un área o espacio de manera acertada, cuestión que se espera con la educación inclusiva al permitir que toda persona tenga igualdad de oportunidades según sus capacidades.

Por consiguiente, la noción de capacidades se refiere a las posibilidades que tienen los seres humanos para lograr funcionamientos valiosos en la vida y esto constituye un aspecto fundamental de la libertad que tiene una persona para llevar una determinada clase de vida²⁸, respetando los valores universales, al fomentar las capacidades que posee cada uno, garantizando su satisfacción de la vida enfatizando en la dignidad humana como derecho fundamental.

Entonces, cuando se habla de justicia social, oportunidades y capacidades, se están esperando acciones donde se demuestre que el ser humano es respetado como ser único, individual e irreplicable, a quien se le debe brindar las opciones para superarse, y por ello se habla de la inclusión como un valor donde se está pretendiendo dar iguales opciones a cada quien, aun cuando muestre habilidades distintas, aspecto que se asume en la propuesta de educación inclusiva universitaria, la cual está determinada a enfatizar en el respeto a la dignidad humana.

1.2 Educación inclusiva en el contexto universitario

Hablar de inclusión, es asumir el principio social y político generado a partir de un ideal de igualdad que establece que las personas tienen las mismas oportunidades en el ámbito social y educativo para formarse y desarrollarse, lo cual se construye como un proceso, sobre la base de un conjunto de acuerdos entre los diferentes actores y se ejecuta sobre el contexto social a partir “de la declaración de la igualdad jurídica (equidad) y la igualdad de oportunidades; como garantía para la participación activa y efectiva de las personas en la sociedad”²⁹, lo cual requiere del compromiso de la gente, de un marco legal y un conjunto de políticas públicas articuladas, puestas a la orden del beneficio de las personas. Por consiguiente:

²⁶ Alkire, S.; Qizilbash, M. y Comim, F. (2008), Introduction, en: Comim, F, Qizilbash, M; Alkire, S., *The capability approach: Concepts, measures and application*, Cambridge, Cambridge University Press. Disponible en: <https://www.ophi.org.uk/wp-content/uploads/Alkire-Qizilbash-Comim-Introduction-2008.pdf>

²⁷ Sen, A. (1996). Capacidad y Bienestar, en: Nussbaum M. C., Sen A. K. (comps.). *La calidad de vida*. México. Fondo de Cultura Económica. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=1430> [12 de febrero de 2023] p.30

²⁸ Sen, A. (2012). *Desarrollo y libertad*. Bogotá. Planeta. Disponible en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/mundosplurales/article/view/1991/1386>

²⁹ Delgado V., K. (2020). *La educación inclusiva en América Latina: Una cuestión de actitud*. Kindle. Versión completa disponible en <https://amzn.to/2MT70oY> p.170

La inclusión efectiva pasa primeramente cuando se democratiza el acceso al conocimiento, cuando además se facilita la igualdad de oportunidades que viabilice el desarrollo de las competencias requeridas para actuar en la sociedad aumentando las posibilidades de las personas para elegir; incluir es mucho más que acceder a la educación, implica la posibilidad real de concluir la misma, no puede haber educación inclusiva si no empezamos a cumplir, al menos, la legislación vigente³⁰.

En tal sentido, el artículo 24 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad³¹ reconoce que dichas personas tienen derecho a la educación y para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, la norma plantea la no discriminación, cuestión ratificada por los Estados que asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida con miras a conseguir el desarrollo pleno del potencial humano, el sentido de la dignidad y la autoestima al reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad.

Además, se proponen el desarrollo al máximo de la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, hacer posible que participen de manera efectiva en una sociedad libre, cuyo propósito es permitir que “los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender”³², convirtiéndose en un esfuerzo internacional por la igualdad de condiciones.

En ese orden de ideas, se considera que hacer la universidad inclusiva y equitativa no solo significa valorar las diferencias, sino reconocer desigualdades y apostar por la justicia social, lo cual podría proyectarse en medidas que impulsen el acceso de colectivos infrarrepresentados, como también medidas para la promoción, la participación y el logro profesional y académico³³, en los cuales se encuentra la población con discapacidades motoras, físicas, cognitivas, del lenguaje, visuales, auditivas y socio afectivas, entre otras.

Entonces, en el contexto universitario se brinda educación como un derecho humano y un bien público social. A tal respecto, los Estados tienen el deber de garantizar este derecho, por lo tanto, junto con las sociedades nacionales y las comunidades académicas, deben ser quienes definan los principios básicos en los cuales se fundamenta la formación de las personas, velando porque sea pertinente y de calidad, como espacio expedito para la

³⁰ Clavijo C., R. y Bautista-Cerro, M. (2020). La educación inclusiva. Análisis y reflexiones en la educación superior ecuatoriana. *Alteridad. Revista de Educación*, 15 (1)113-124. Doi: <https://doi.org/10.17163/alt.v15n1.2020.09> p.122

³¹ Organización de las Naciones Unidas ONU (13 de diciembre de 2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo*. Disponible en: <https://goo.gl/mcCP1y>

³² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO (2005). *Guidelines for inclusion: Ensuring Access to Education for All*. Paris. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000140224> p.14

³³ Owen, D. (2009). Privileged Social Identities and Diversity Leadership in Higher Education, en *Review of Higher Education*, vol. 32, núm. 2. DOI: 10.1353/rhe.0.0048. Disponible en: <https://muse.jhu.edu/article/254806/pdf>

formación profesional de los individuos de manera que generen conocimientos a través de los productos obtenidos y éstos sean aplicados en las comunidades, mediante la extensión, para el beneficio y calidad de vida propiciando el desarrollo de su entorno y de la gente.

2. Material y método

El estudio surgió del interés de los investigadores sobre la base de sus conocimientos empíricos, cuestión observada en distintas investigaciones llevando a cabo un estudio descriptivo documental. Se asumió como técnica la observación documental, al considerar “el análisis de documentos e información (materiales escritos o hablados) con la finalidad de transformarlos en datos cualitativos y hacer accesible su comprensión e interpretación”³⁴, analizando su contenido conforme con las categorías establecidas.

En este contexto, los estudios incluidos en la revisión sistemática fueron seleccionados siguiendo ciertos criterios como ser investigaciones empíricas realizadas en la educación superior que abordan algunos de los indicadores como políticas, accesibilidad, formación, estrategias de atención, actitud del profesorado, formación docente; y que fueron realizados entre el 2017 al 2022; además de considerar en la población a estudiantes y profesores universitarios. El propósito fue realizar un análisis de las diferentes investigaciones que permiten identificar los aspectos que valoran los avances de la educación inclusiva en las universidades vinculadas con la justicia, las oportunidades y capacidades de los estudiantes, tomando en cuenta estudios que representen la posición de investigadores de España, México, Ecuador, Colombia, Chile y Venezuela.

3. Resultados y discusión

En ese orden de ideas, se realizó una revisión de distintas investigaciones llevadas a cabo que evidencian como ha sido la justicia, las oportunidades y capacidades en educación inclusiva, en el contexto universitario, encontrándose la investigación sobre calidad de vida de las personas con discapacidad en su integración a la universidad, presentando el estudio de Brunstein³⁵, presentado como tesis doctoral desarrollada en la Universidad del Zulia, en Venezuela, bajo el enfoque cualitativo, entrevistando a estudiantes, docentes, y en la cual analizó la calidad de vida de las personas con discapacidad en su integración a la Universidad, y llegó a ciertos resultados importantes donde se develaron dimensiones y factores de calidad de vida indicando la apreciación positiva de los derechos humanos e inclusión como premisa, así como la participación de la familia indispensable por el apoyo que ofrecen.

Como resultados, evidenció la presencia de barreras a franquear como lo es la formación del profesorado en estrategias inclusivas, cambios profundos en los procesos

³⁴ Sánchez C., H.; Reyes R., C. y Mejía S., K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Primera Edición. Lima, Perú. Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación. Disponible en: <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/1480> p.23

³⁵ Brunstein, S. (2017). *Calidad de vida de las personas con discapacidad en su integración a la universidad*. (Tesis doctoral no publicada), Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

burocráticos, dotación y mejora de los espacios, fortalecimiento de las políticas establecidas al interior de la universidad, adaptaciones de los planes de estudio y programas, tomando en cuenta como parte de ese logro esperado de justicia, el diseño de un modelo desde un enfoque biopsicosocial humanista y transformador del ser humano.

Asimismo, se seleccionó para el análisis el estudio sobre una educación universitaria inclusiva, sus realidades y retos³⁶ de Alcaín y Medina, quienes lo desarrollaron en España, específicamente en la Universidad de Granada, llevando el proceso con metodología descriptiva, analítica y documental, indicando que es una realidad que en los derechos de las personas con discapacidad se reconoce la educación inclusiva regulada legalmente, así como en la normativa nacional, la enseñanza universitaria forma parte del sistema educativo español donde es aplicable lo previsto en la legislación en materia de educación. Sin embargo, este planteamiento básico y objetivo no se corresponde con la situación en la que se encuentran los estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo que acceden a la Universidad.

Al respecto, llegaron a la conclusión que existe irregularidad en el tránsito educativo a los estudios universitarios para estudiantes con discapacidad, originada por la desinformación, la desorientación, los prejuicios y el miedo, cuestiones que los lleva a una situación de indefensión aprendida y zona de confort que supone en muchas ocasiones, que un gran número de personas con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo, encuentren en la formación profesional la alternativa menos mala y más segura para continuar su formación, convirtiéndose esta opción académica en un bucle que es difícil romper ³⁷. Además, plantean el vacío legal y de actuaciones específicas, que admite en muchas ocasiones el abandono escolar de estos estudiantes con discapacidad o la obtención de una cualificación profesional inferior a sus posibilidades reales, con una regulación de la normativa en este aspecto bastante insuficiente.

Se analiza también el estudio sobre las instituciones de educación superior y los estudiantes con discapacidad en México de Cruz y Casillas³⁸, desarrollado en la Universidad de Veracruz, sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la misma. Se plantearon como propósito observar cómo han reaccionado las universidades ante los estudiantes con discapacidad, por lo que expone una clasificación de los modelos existentes en las universidades públicas mexicanas. Para lo anterior, se emprendió una investigación con base en un análisis de contenido del trabajo que, en ese contexto, dicen realizar las universidades, de manera que la búsqueda de la información se llevó a cabo por medio de la revisión de las páginas *web* de las universidades públicas de toda la República, para identificar si se hacía referencia a la inclusión de alumnos con discapacidad, además, si

³⁶ Alcaín M., E. y Medina-García, M. (2017). Hacia una educación universitaria inclusiva: realidad y retos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 11(1), 4-19. Doi: <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.11.530>

³⁷ Alcaín M., Esperanza y Medina-G., M. (2017). Hacia una educación universitaria inclusiva... Op.cit.

³⁸ Cruz V., R. y Casillas A., M. (2017). Las instituciones de educación superior y los estudiantes con discapacidad en México. *Revista de la Educación Superior*, 46 (181) 37-53. Doi: <http://dx.doi.org/10.15517/revedu.v39i2.19902>

en la universidad existían programas, actividades, políticas o convenios que tomaran en cuenta a los alumnos con discapacidad y considerar de ese modo su inclusión.

Como parte de los hallazgos esenciales que se evidencian en este estudio, de las 53 universidades que se estudiaron, sólo en 12 de ellas se reportó la existencia de programas, acciones, acuerdos, para lograr la inclusión de alumnos con discapacidad y se menciona que la percepción objetiva frente a como ha sido abordada la discapacidad y su inclusividad dentro de los espacios educativos, sin embargo, no ha sido así en las Instituciones de Educación Superior, por cuanto la perspectiva con la que se construye el concepto de discapacidad se fundamenta en la situación médica, que la refiere como una condición; este modelo se basa en que las personas con discapacidad pueden contribuir con la sociedad en la medida en que se rehabiliten, obviando en tal sentido las capacidades que poseen.

Además, se analiza el estudio sobre la inclusión de estudiantes con discapacidad en Educación Superior de Otondo³⁹, cuyo objetivo fue interpretar las percepciones que tienen distintos actores de una Universidad de Chile frente a la inclusión de estudiantes con discapacidad. Se adoptó una metodología cualitativa, con estudio de casos múltiples. Los resultados develan diversas percepciones unas favorables, otras cautelosas y/o obstaculizadoras, es decir, falta una cultura institucional homogénea para la plena inclusión de estudiantes en situación de discapacidad en instituciones de Educación Superior, así como también se destacan algunos avances legales e institucionales en materia de igualdad de derechos y oportunidades para los estudiantes con discapacidad, así como también ofrece una visión general de las opiniones de los diferentes grupos de interés acerca de los tipos de barreras que existen en la aplicación de estos marcos legales sobre la inclusión en el aula de estudiantes con discapacidad.

Resalta en sus conclusiones que básicamente, las pruebas obtenidas demuestran que existen diferentes opiniones e infinidad de acciones que reproducen la violencia simbólica hacia las personas con discapacidad, planteando percepciones favorables a la inclusión de educandos con limitaciones en el sistema educativo; así como opiniones ambiguas o cautelosas o posturas desfavorables, señalando la inexistencia de una caracterización y mucho menos de una dinámica institucional homogénea, lo cual ocasiona que esta problemática pueda devenir en el retraso de la implementación de avances en la materia o su obstaculización⁴⁰.

Por otra parte, en el estudio sobre la educación inclusiva en la universidad sus reclamos y propuestas⁴¹, los autores explican que en la universidad de Guayaquil, en Ecuador, uno de los problemas que se viene enfrentando es la manera de concretar la educación inclusiva, lo cual a la luz de las políticas públicas y sociales, se han dado pasos

³⁹ Otondo, M. (2018). Inclusión de estudiantes con discapacidad en Educación Superior. *Revista Espacios* 39 (49) 1-13. Disponible en: <http://repositoriodigital.ucsc.cl/handle/25022009/1917>.

⁴⁰ Ibidem

⁴¹ Garcés S., E., Alcívar F., Orly y Garcés S., E. (2022), La educación inclusiva en la universidad: reclamos y propuestas. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2), 336-343 Disponible en: <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2712/2670>

importantes en materia de acceso, facilidades y sistemas de apoyos para garantizar oportunidades para que cada uno pueda alcanzar sus proyectos de vida, pero cada universidad concreta las acciones en correspondencia con las posibilidades y el contexto, identificándose los reclamos y propuestas para la educación inclusiva en las universidades ecuatorianas.

La investigación asumió la sistematización de publicaciones acerca de las posturas educativas que se consideran en las universidades ecuatorianas acerca de la inclusión, para identificar los aspectos que permiten valorar los avances de la educación inclusiva en las mismas. El análisis, reflexión y sistematización de experiencias que se socializan en publicaciones científicas, confirmó que “para lograr la educación inclusiva, la universidad se convierte en un nicho de posibilidades; pero, aún queda mucho por hacer”⁴², por cuanto concluyeron que reiteradas declaraciones de personas involucradas en el estudio, refleja: dificultades, vacíos que interfieren, en la capacidad de adaptación de los estudiantes a las nuevas formas de enseñanza, sobre todo, porque no se cuenta con todos los recursos de apoyo tanto humanos como técnicos y tecnológicos, para el aprendizaje y existen fallas en la asignación de presupuestos para su mantenimiento y profundización de nuevas formas para gestionar el proceso en el ámbito de las discapacidades.

Asimismo, plantean los autores que al interior de las instituciones educativas resultan concurrente las proyecciones, medidas e iniciativas implementadas, reconociendo el espíritu de las universidades para cumplir las políticas sociales y educativas que apuestan por la inclusión lo que ha permitido el acceso de miles de personas a los estudios universitarios, no solo de personas con necesidades educativas especiales, sino también a miembros de otros grupos vulnerables o históricamente excluidos.

En ese mismo orden de ideas, se presenta el estudio referido a la inclusión de personas con discapacidad en la educación superior, presentado por Yunga⁴³ como tesis de maestría en Quito, Ecuador, desarrollándola inicialmente mediante la exploración de diversas investigaciones que responden a la situación de la inclusión sus limitaciones y los logros obtenidos en universidades situadas en México, Chile, Colombia y Ecuador, en las cuales se analiza la inclusión educativa de personas con discapacidad en el nivel de educación superior, expresando que en contraste con las medidas legislativas que la regulan, además de los elementos necesarios para lograr una educación inclusiva mediante la formación docente, los resultados la llevaron a evidenciar que no hay garantías reales que exijan que la normativa se cumpla.

Explica la presencia de carencias que hacen referencia a la necesidad de políticas y mecanismos institucionales, que no solamente aseguren que las personas con discapacidad accedan a la educación, si no que puedan integrarse plenamente a la misma y permanecer

⁴² Garcés S., E., Alcívar F., Orly y Garcés S., E. (2022). La educación inclusiva en la universidad: *Op. Cit.* p.340

⁴³ Yunga T., M. (2022), *Inclusión de personas con discapacidad en la educación superior*. (Tesis de Maestría) Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. Disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8921/1/T3890-MIE-Yunga-Inclusion.pdf>

en ella. La conclusión fundamental apunta a que, se tome en consideración la necesaria transformación de los patrones culturales y representaciones alrededor del tema, pues estos discursos no pueden ser contruidos desde el paternalismo y/o asistencialismo sino desde la responsabilidad social basada en valores como la universalidad, la diversidad y la reciprocidad. Además, afianzar las medidas curriculares que faciliten la convivencia de este colectivo en la universidad y aseguren su éxito académico, es decir; edificar el andamiaje de una universidad que sea auténtica para toda la diversidad⁴⁴.

Al analizar los estudios antes citados, se destaca la presencia de los indicadores que permiten evidenciar si en cada caso se están tomando en cuenta los indicadores políticas, accesibilidad, normativas, actitud de los docentes, formación académica, entre otros, de manera de poder comprobar lo que se supone en cuanto a la justicia, capacidades y oportunidades que se manifiestan en la Educación inclusiva en el contexto universitario, partiendo de la realidad de los investigadores de esta investigación quienes por estar en el ámbito de la Educación Superior, han podido detectar debilidades al respecto, de allí que al analizar los resultados de estos antecedentes pueden encontrarse algunas similitudes, así como aspectos importantes que deben considerarse al elaborar un modelo de inclusión.

Por ejemplo en el estudio sobre la calidad de vida de las personas con discapacidad en su integración a la universidad ⁴⁵, se pudo evidenciar que los estudiantes con discapacidad que asisten a esa universidad venezolana, están gozando de la llamada inclusión, tomándose en cuenta que cada uno de ellos ha sido considerado según su discapacidad, abordándose sus capacidades para poder desarrollarse de manera académica y profesional, dándose las oportunidades de superación esperada por ellos, no obstante, encontró aspectos que afectan la inclusión como tal, mencionando que no basta con incluir a los estudiantes con discapacidad al brindarles el derecho a la educación, sino que va mucho más allá y “debe centrarse en brindar una serie de posibilidades para el goce pleno e integral como derecho humano, sin importar sus características y diferencias”⁴⁶, proponiendo para darle sentido real a la inclusión, un modelo para la calidad de vida de estos estudiantes.

Asimismo, los estudiantes entrevistados en su estudio concuerdan en señalar que su inclusión en el contexto universitario no ha sido fácil, porque en oportunidades han sentido rechazo o discriminación y manifiestan no sentirse reconocidos, aunque otros discrepan y expresan que ha sido un proceso satisfactorio y se han sentido bien, a veces un poco estresados como cualquier estudiante en formación. Sus experiencias indican que se sienten satisfechos, pero no se le ha facilitado tanto, por cuanto la permanencia en la universidad a veces ha sido difícil para realizar cualquier gestión lo cual genera estrés y ansiedad, por cuanto en consecuencia, “el ethos de la institución no responde a sus necesidades”⁴⁷.

⁴⁴ Ibidem

⁴⁵ Brunstein, S. (2017). *Calidad de vida de las personas con discapacidad en su integración a la universidad*. Op. Cit.

⁴⁶ Ibid, p.180

⁴⁷ Jiménez M., Azahar y García-C. T. (2021). *Retóricas sobre diversidad en la universidad pública...Op.Cit.p.17*

En vista de lo señalado, vale destacar que las universidades no solo son trasmisoras de conocimientos, sino que funcionan como un ente integrador garante del principio de equiparación de oportunidades, donde la detección e investigación de los elementos condicionantes deben responder a las posibilidades brindadas a los estudiantes, por cuanto la igualdad de oportunidades es el concepto creado para tumbar las barreras, busca eliminar las desigualdades sociales con el fin de participar en libertad⁴⁸, y “por tanto, hacer inclusión será un trabajo que se desarrollará ante una diversidad, pero considerando los diferentes contextos en que se presente, así como las acciones a implementar”⁴⁹, de allí que surgió la propuesta de un modelo de educación inclusiva, donde los docentes generen estrategias de atención junto con los equipos de profesionales especialistas, que garantice el bienestar estudiantil, con el fin de lograr en la educación superior un servicio en el que todos los estudiantes puedan alcanzar los aprendizajes sin hacer distinciones que subestimen las capacidades de los educandos.

Entonces, desde la perspectiva rawlsiana se evidencia una divergencia al asumirse la igualdad según lo expresan las leyes, pero no la igualdad social que es la que más problemáticas ha generado, a la hora de acceder a la educación de calidad, la desigualdad nace de los movimientos de la economía y de las voluntades individuales,⁵⁰ por ello, el filósofo expresa la necesidad de tener una sociedad ideal y justa, cuestión que en la actualidad no es así, se da mayores oportunidades a quienes tienen más capacidades, y por esto, puede entenderse que la educación inclusiva desde su definición, es utópica.

Por lo tanto, las políticas y “los procesos burocráticos en la universidad dificultan en el estudiante con discapacidad su desenvolvimiento eficaz”⁵¹, por cuanto, los trámites exigidos en procesos de inscripciones, cambios de carrera, certificaciones, constancias, solicitudes, convalidaciones, notas y programas de estudios, entre otros, se convierten para ellos en una desventaja, evidenciándose una inclusión a medias, porque actualmente, las diferentes estrategias para la inclusión con el apoyo de acciones y políticas públicas han dado lugar a cambios sustanciales en la matrícula universitaria y en la composición de sus diversas poblaciones. Sin embargo, las instituciones de educación superior de algunos países realizan esfuerzos de acción positiva para ampliar el acceso de poblaciones poco favorecidas o vulnerables a la educación superior, pero las desigualdades de acceso/permanencia persisten, constituyéndose en un serio desafío para la elaboración e implementación de políticas de inclusión a nivel nacional e institucional, coincidiendo con Benet-Gil⁵².

⁴⁸ Castañeda, L. T. (2021). El concepto de igualdad de oportunidades, análisis de sus perspectivas. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, 42 (125) 1-39 julio-diciembre. Doi: <https://doi.org/10.15332/25005375.6752>

⁴⁹ Delgado V., K.; Vivas P., D.; Sanchez R., J.; Carrión B., C. (2021). Educación inclusiva en la educación superior: Propuesta de un modelo de atención en Ecuador *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, vol. 27, núm. Esp.3, 2021 Universidad del Zulia, Venezuela Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28068276002> p.2

⁵⁰ Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*, Op.cit.

⁵¹ Brunstein, S. (2017). *Calidad de vida de las personas con discapacidad en su integración a la universidad*. Op. Cit.p.134

⁵² Benet-Gil, A. (2020). Desarrollo de políticas inclusivas en la educación superior. *Convergencia: Revista de ciencias sociales*, ISSN 1405-1435, Vol. 27, N°. 1, 2020, 1/31. <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/11120> p.3

Al analizar el estudio referido a la educación universitaria inclusiva, sus realidades y retos⁵³ puede evidenciarse que desde el punto de vista normativo, la educación inclusiva está establecida en la Ley Orgánica de Educación de España⁵⁴ y la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa⁵⁵) pero en éstas solo abordan la necesidad de adaptar las evaluaciones y asegurar los recursos, para el logro de los objetivos previstos, donde hay un planteamiento incompleto al respecto de lo que se quiere con la inclusión como derecho humano y de igualdad de oportunidades⁵⁶, al no mostrarse de acuerdo con la posición rawlsiana acerca de su propuesta de reducir la justicia al reparto equitativo de los bienes básicos⁵⁷, por ser insuficiente, además, no basta hablar de bienes básicos porque la relación entre éstos y el bienestar puede variar debido a las diferencias personales al considerar que el bienestar no depende sólo de poseer unos bienes, sino de la capacidad para usarlos o la capacidad de elegirlos.

Por tanto, es importante recalcar que no basta tener oportunidades de bienestar, que es lo que ofrecen los bienes básicos⁵⁸, sino, hay que tener capacidad de funcionar, de tener la libertad para buscar los elementos constitutivos del bienestar. Por tanto, no sólo la edad, el entorno social, la cultura o el poder adquisitivo pueden representar un aumento o disminución de las capacidades, sino que dos personas, con la misma capacidad, eligen cosas distintas en función de sus metas personales.

Si no se cuida esa capacidad, la igualdad de bienes básicos no impediría serias desigualdades entre los individuos, en el modo de usar la libertad, de allí se sugiere enmendar la plana proponiendo sustituir los bienes básicos por capacidades para elegir, de tener libertad para realizar sus fines lo cual depende tanto de cuáles sean esos fines, como del poder para dirigir los bienes primarios hacia la realización de esos fines⁵⁹.

En ese sentido, es evidente que hay muchas otras desigualdades, que se asumen como factores que influyen en la capacidad para conseguir empleo, recibir atención médica o ser tratado equitativamente, que hacen de una persona alguien normal, integrado en una sociedad, sin problemas para situarse y defenderse en ella, para adquirir una posición mínimamente desahogada, digna, para tener calidad de vida, todo esto con la posibilidad, tal como lo expresan las leyes españolas de garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo,

⁵³ Alcaín M., Esperanza y Medina-G., M. (2017). Hacia una educación universitaria inclusiva... Op.cit.

⁵⁴ Boletín Oficial del Estado, BOE (4 de mayo de 2006). *Ley Orgánica 2/2006*, de 3 de mayo, de Educación. España. Disponible en: <https://goo.gl/2xkao3>

⁵⁵ Boletín Oficial del Estado BOE (10 de diciembre de 2013). *Ley Orgánica 8/2013*, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. España. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2013/11/29/1/con>

⁵⁶ Sen, A. (1996). Capacidad y Bienestar, en: Nussbaum M. C., Sen A. K. (comps.).Op.cit.

⁵⁷ Rawls, J. (1995). *El liberalismo político*. Trad. Sergio René Madero Báez. México: Fondo de Cultura Económica. ISBN 0-231-05248-0 Disponible en: <https://www.fondodeculturaeconomica.com/Ficha/9786071626615/F>

⁵⁸ Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*, Op.cit.

⁵⁹ Sen, A. (1996). Capacidad y Bienestar, en: Nussbaum M. C., Sen A. K. (comps.).Op.cit.

y se brinde el apoyo necesario a las personas con discapacidad, para facilitar su formación efectiva que fomente al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

A partir de las explicaciones aportadas en el estudio sobre las instituciones de educación superior y los estudiantes con discapacidad en México⁶⁰, puede asumirse según estos autores citados, que en México, la discapacidad es más vista desde la perspectiva médica, de allí la dificultad que encuentra el estudiante universitario para hacer posible su desarrollo, demostrando sus capacidades, a pesar de presentar alguna dificultad que puede ser motora, física, cognitiva, del lenguaje, visual, auditiva o emocional, tomando en cuenta el enfoque de las capacidades⁶¹ como la capacidad de agencia que se refiere a “la posibilidad de acción que tiene una persona para elegir un modo de vida que tenga razones para valorar”⁶², asumiendo a la persona como sujeto activo, capaz de definir sus propios objetivos, metas y propósitos, y además, la consideración de las personas como sujetos morales, que no solo persiguen la maximización de su propio bienestar, sino que también son capaces de procurar el bien de otros.

Se destaca que al considerar que el principio de maximización no toma en consideración las diferencias entre las personas y por tanto su lógica distributiva puede ser profundamente injusta, entonces, la maximización busca compensar la desgracia y la falta de oportunidades de muchos con la opulencia y los privilegios de otros, fundando así una idea de desarrollo basada en la inequidad, de allí que sea una crítica de la propuesta del utilitarismo⁶³.

En ese orden de ideas, al analizar la inclusión en el contexto universitario, implica una reflexión filosófica, por cuanto, se convierte en un bien público, con proyección dinámica hacia el cambio en el modelo pedagógico; pero, cada universidad, lo asume en correspondencia con las concepciones de sus directivos, docentes y la comunidad en que esta insertada ⁶⁴, por lo cual, las acciones vinculadas a garantizar acceso, igualdad de oportunidades, equidad y respeto a la diversidad, se contemplan en el compromiso socioeducativo que asumen estas instituciones.

De tal manera que en realidad son las concepciones que tienen los docentes universitarios, acerca de la inclusión y la manera como la concretan en su intervención, las que marcan la transformación que se espera, determinándose según (Rawls, 1995) la concepción política de la persona que la caracteriza por poseer capacidad de tener un sentido de justicia y la capacidad para adoptar una idea del bien, de lo que le conviene y lo hace sentir satisfecho⁶⁵, entonces, el establecer legal y obligatoria la educación inclusiva, encuentra su sentido al considerar que las personas tienen capacidades, por ende, las

⁶⁰ Cruz V., R. y Casillas A., M. (2017). Las instituciones de educación superior...Op.cit.

⁶¹ Sen, A. (2012). *Desarrollo y libertad*. Op.cit.

⁶² *Ibid.*, p.54

⁶³ Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*, Op.cit.

⁶⁴ Garcés S., E., Alcívar F., Orly y Garcés S., E. (2022). La educación inclusiva... Op.cit.

⁶⁵ Rawls, J. (1995). *El liberalismo político*. Op. Cit.

mismas posibilidades y oportunidades para demostrar todo lo que puede hacer para desarrollarse al superar los obstáculos.

Por lo tanto, como parte del análisis desarrollado en función de los resultados que en distintas investigaciones acerca de la inclusión en el contexto universitario, especialmente en este caso de personas que presentan alguna discapacidad física, motora, auditiva, visual, del lenguaje, emocional, es importante aportar la propuesta de un modelo que abarque no solo políticas, sino que vaya más allá de lo teórico, de lo legal, que contemple la posibilidad de hacer efectiva la Educación inclusiva, tomándose en cuenta el derecho de tener una vida de calidad que implica el derecho al estudio, a la superación, concibiendo a estas personas no desde el plano médico, sino personal, social, educativo.

Lo antes planteado, lleva a considerar la necesidad de cimentar un modelo basado en los principios de la inclusión educativa ya establecidos, no solo como una cuestión imprescindible para mejorar los procesos de calidad, sino como un elemento clave en orden a construir sociedades más justas, democráticas y equitativas⁶⁶, teniendo en cuenta propuestas acerca de la calidad de vida⁶⁷, las estrategias de atención por parte de los docentes⁶⁸ asumiendo la actitud de docentes y demás personal administrativo en el contexto universitario hacia los estudiantes que presentan discapacidades ⁶⁹, además de formación de expertos en inclusión y equidad⁷⁰, entre otros indicadores que se convierten en factores relevantes para elaborar un modelo holístico integral para la Educación inclusiva universitaria.

4. Modelo holístico integral para la Educación inclusiva universitaria

El análisis realizado con respecto a distintas investigaciones desarrolladas en España, México, Ecuador, Chile, Colombia y Venezuela con respecto a la educación inclusiva universitaria, permite proponer un modelo holístico, integral y de carácter multidisciplinario que facilite las acciones de las personas con alguna discapacidad dentro del ámbito educativo, el cual debe incorporar todos los indicadores resaltantes que coadyuvan a tener una efectividad en este proceso de inclusión, asumiendo las condiciones físicas, emocionales sociales, económicas, culturales, y de diversidad determinada, de cada uno de los estudiantes, sin obviar las estrategias del Estado, las políticas de la institución educativa para darle viabilidad a esta situación.

En ese sentido, se parte de las **políticas de inclusión**, ampliamente planteadas pero que por su procedimiento de admisión en las universidades, hacen lento el proceso, de allí la necesidad de suavizarse los **procesos burocráticos** que afectan y retardan el ingreso,

⁶⁶ Clavijo C., Ruth y Bautista-C., M. (2020). La educación inclusiva. Op.cit.

⁶⁷ Brunstein, S. (2017). *Calidad de vida de las personas con discapacidad en su integración a la universidad*. Op. Cit.

⁶⁸ Delgado V., K.; Vivas P., D.; Sanchez R., J.; Carrión B., C. (2021), Educación inclusiva en la educación superior: Op.Cit.

⁶⁹ Delgado V., K. (2020). *La educación inclusiva en América Latina: Una cuestión de actitud*. Op.cit.

⁷⁰ Benet-Gil, A. (2020). Desarrollo de políticas inclusivas en la educación superior. Op.Cit. p.3

aunado a considerar de carácter urgente y prioritario la **accesibilidad en el espacio** de manera que la movilización y traslados de un área a otra sea factible y fácil, tomando en cuenta para ello, el requerimiento de un presupuesto específico para tal hecho, brindándose las oportunidades a todos por igual, como un acto de justicia⁷¹ que brinda libertad a las personas, sintiendo que es tratado con igualdad, sin hacerse diferencias porque presenta alguna discapacidad, mas no es incapaz de estudiar, formarse, desarrollarse y mostrar ante los entes universitarios, sociales y laborales, los conocimientos, habilidades y destrezas para realizar diversas actividades⁷², al asumir las condiciones personales, sociales y culturales de los estudiantes.

Dentro de ese modelo ideal, esta también que las universidades brinden oportunidades a sus estudiantes considerándose sus capacidades y la consideración de la utilidad como un valor en sí, de carácter trascendental, entendida en términos de felicidad, placer y satisfacción⁷³, quien propone un **enfoque del desarrollo humano centrado en la libertad** que tienen las personas para alcanzar la vida que valoran y que tiene razones para valorar y reconocer las diversas formas en las que las personas conciben, buscan y alcanzan el bienestar y con ello, calidad de vida⁷⁴.

Es por eso, que se requiere asumir una **actitud de aceptación** de parte de las personas encargadas de admitir e inducir a los estudiantes con cierta discapacidad, que sirva de estímulo para el desarrollo efectivo de la inclusión, haciéndose posible la integración desde el punto de vista personal y académico, utilizándose estrategias pertinentes de parte del docente para enseñar sus alumnos, tomando en cuenta recursos y medios específicos cuando sean necesarios.

Todo esto conduce a la **formación**, siendo importante capacitar a los docentes en cuanto a las características de la Educación inclusiva, los estilos de enseñanza que deben asumir, las estrategias a utilizar, así como los recursos y medios que deben considerarse para propiciar aprendizajes significativos en estos estudiantes con cierta discapacidad tal y como se quiere lograr en los estudiantes que no presentan ninguna limitación. En pocas palabras, prepararse para tratar a sus educandos según sean sus necesidades, intereses y circunstancias, de manera de coadyuvar a rendimientos académicos y resultados efectivos.

Además, se requiere que dentro de la universidad se encuentren los recursos y medios que faciliten la accesibilidad y el traslado, la aceptación al ser considerados con respeto, no con compasión, sino con bondad, humanidad, justicia, y además, que dentro del aula, la relación docente estudiante este abierta al intercambio responsable, de allí la relevancia de la formación de los profesores ante ciertas realidades que impone la educación inclusiva, y que posiblemente a pesar de expresar estar abiertos a aceptar en el salón de clases

⁷¹ Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*, Op.cit.

⁷² Delgado V. K.; Vivas P., D.; Sanchez R., J.; Carrión B., C. (2021). Educación inclusiva en la educación superior: Op.Cit.

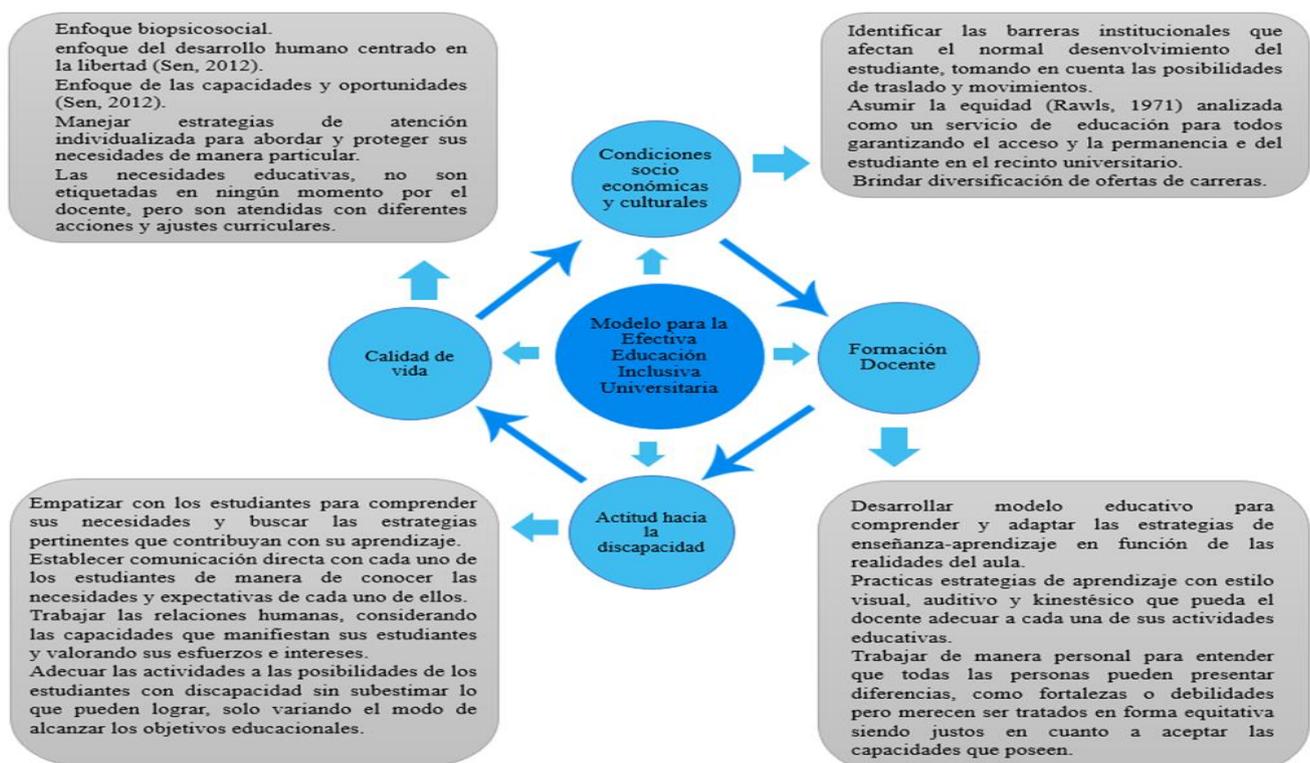
⁷³ Sen, A. (2012). *Desarrollo y libertad*. Op.cit.

⁷⁴ Brunstein, S. (2017). *Calidad de vida de las personas con discapacidad en su integración a la universidad*. Op. Cit.

estudiantes con alguna discapacidad, se evidencian rechazos y protestas por considerarse que este tipo de personas, requiere mayor atención, más cuidado y tiempo, que posiblemente no estén gustoso de dar.

Se presenta la Figura 1 con el Modelo para la Efectiva Educación Inclusiva Universitaria, con una fundamentación holística, integral y de funcionamiento multidisciplinario al asumir que es pertinente para cual área educativa, asumiéndose como elementos específicos, las condiciones socio económicas y culturales del estudiante, la formación docente, la actitud hacia la discapacidad que coadyuvan a la calidad de vida de estos estudiantes en función de la equidad como libertad de elección y acción⁷⁵ y un enfoque de capacidades⁷⁶, brindándole las oportunidades justas y necesarias a quienes lo requieren por la diversidad de condiciones que presentan desde el punto de vista físico, emocional, social, económico y cultural.

Figura 1: Modelo para una efectiva Educación Inclusiva Universitaria



Fuente: Elaboración propia, 2023

Conclusiones

A manera de conclusión, en el análisis acerca de la justicia, oportunidades y capacidades en la educación inclusiva, en el contexto universitario, puede entenderse que

⁷⁵ Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*, Op.cit.

⁷⁶ Sen, A. (2012). *Desarrollo y libertad*. Op.cit.

existen procesos de aceptación con respecto a la inclusión de estudiantes con discapacidad, asegurando y garantizándose sus derechos humanos, aunque se evidencian carencias y fallas en cuanto a la accesibilidad, a la disposición de los profesores, quienes no siempre están preparados para educar a personas con alguna dificultad física, motora, del lenguaje o emocional, haciéndose más complejo el proceso educativo.

Por ello, analizándose esta realidad desde la perspectiva filosófica de Rawls y Sen, se aboga por la justicia social en cuanto a la aceptación de las personas en la sociedad tomándose en cuenta sus capacidades, ambos coinciden en un concepto de igualdad de oportunidades entendida, en definitiva, para ser libres, poder elegir, sentir que son tratados por lo que pueden hacer, y no por lo que no son capaces de realizar.

La realidad visualizada al analizar algunas investigaciones desarrolladas en España, México, Ecuador, Chile, Colombia y Venezuela, muestran que a pesar que en las universidades abogan por la inclusión para garantizar oportunidades para todos, aún hay mucho que hacer, porque lo teórico y legal está bien, pero en la práctica siguen evidenciándose fallas y carencias, por las cuales se debe trabajar para eliminarlas, tomando en cuenta que cuando se habla de esa oportunidad, se busca de hecho, la calidad de vida, que no es la posesión de éste o aquel bien material o espiritual, sino más bien la posibilidad de escoger el modo de vivir que a cada cual le plazca.

Entonces, es necesario asumir la educación inclusiva en las universidades, pero deben dejarse de percibir las condiciones de las personas con discapacidad desde el punto de vista médico, estableciendo pautas adecuadas que le brinden oportunidades dignas y de empoderamiento dentro de la dinámica social y la construcción de políticas educativas de inclusión. Por tanto, los estudios realizados permiten conocer el panorama actual y el tratamiento otorgado a la inclusión y, da razón para empezar a concebir los derechos humanos de la persona, viéndola como sujeto que piensa, siente y actúa, lo cual, no lo incapacita para formarse y demostrar quién es, desde el punto de vista individual, social, profesional y laboral, como alguien útil y capaz en la sociedad y, en especial en el ámbito educativo.

Por lo tanto, se requiere una efectiva Educación inclusiva universitaria y por ello, se ofrece un modelo holístico, integral con enfoque de justicia, oportunidades y capacidades, que se propone para el establecimiento de acciones teóricas (políticas, planes, protocolos, reglamentos y manuales) que conduzcan a docentes y estudiantes a la ejecución de acciones dentro de la institución como dentro del aula, que permitan la igualdad, el respeto, la responsabilidad, el compromiso de todos al darle cabida a todos y entender que presentar una discapacidad no es razón para excluir, al contrario, obliga a buscar las estrategias más idóneas para hacer posible que la educación sea igual para todos sin importar como son, sino, respetándose las individualidades, con fortalezas y debilidades que puedan presentar los estudiantes, para lo cual es importante la aplicación de estrategias de enseñanza aprendizaje pertinentes, de mantener una relación interpersonal armónica, respetuosa y solidaria, al empatizar con las circunstancias particulares de cada individuo.

En relación a lo obtenido en este estudio puede considerarse que se obtienen una efectiva educación inclusiva universitaria desde la justicia si se da el establecimiento de políticas, planes, protocolos, reglas, manuales, que consoliden de manera practica la inclusión de estudiantes con alguna discapacidad en el ámbito universitario, por tanto, es necesario asumir la igualdad en cuanto a los derechos humanos, tomando en cuenta que estas personas, por su diversidad, merecen respeto y ser considerados por lo que saben y pueden hacer.

En tal sentido, la universidad debe brindarle oportunidades a los estudiantes con discapacidades o que presente cualquier diversidad, teniendo en cuenta que sus limitaciones son parciales y esto no le impide seguir estudios de Educación superior para formarse y desarrollarse en el ámbito universitario, por cuanto tienen capacidades, al suponer que si están estudiando en la universidad tienen competencias cognitivas, del lenguaje, motoras, auditivas, visuales, del lenguaje, por lo cual, el hecho de tener alguna limitación no implica que no tengan otras habilidades que contribuyen con su formación y con su superación personal, profesional y laboral, de allí la importancia de incluirlos en el ámbito universitario dándole un trato justo y de equidad, según el enfoque de las capacidades.



REVISTA DE FILOSOFÍA N° 105 – 2023 - 3 JULIO - SEPTIEMBRE

Esta revista fue editada en formato digital y publicada en ABRIL de 2023, por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela

www.luz.edu.ve www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org